

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas.—El Cabecilla Idoy con 80 individuos entró la noche del 16 en Mendigorria exigiendo 10.000 duros, que no le fueron entregados, pasando el Arga por el vado.

Los voluntarios de Tafalla han aprehendido tres carlistas procedentes de la faccion Lera, que ayer mañana se encontraba en Monreal.

Castilla la Vieja.—Ayer tarde fué bauta la faccion Grajal y Hierro, dispersándose hacia San Quirce y otros pueblos inmediatos, cogiéndola dos caballos y seis escopetas.

Galicia.—La faccion Baralla parece ha sido disuelta, no habiendo tenido otro objeto su aparición, segun noticias, que apoderarse de algunos fondos, de cuyos latro-facciosos hay ya algunos presos en Lugo.

Cataluña.—Los Voluntarios de Vila-plana resistieron á la faccion Cucala, que pretendia entrar en el pueblo.

Por dos Voluntarios llegados á Cervera dispersos de la compañía de Mayals se sabe fueron atacados en Sana-huja por una fuerte faccion; y aunque se defendian en algunas casas, los más eran prisioneros y fusilados algunos; en su consecuencia la Autoridad militar dispuso que la poca fuerza que habia en Tárrega marchase en su auxilio.

(Gaceta del 20 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Castilla la Vieja.—En Astudillo se han presentado al Capitan general tres carlistas á indulto.

Ayer tarde, á las seis, fué batida entre Aguilas y Guasco la faccion Grajal y Hierro, cogiéndola tres caballos y ocho ó 10 armas.

Valencia.—Ha sido quemada por la faccion Valls la estacion de Ampolla, y se cree haya sufrido igual suerte la de Almetlla.

Cataluña.—La columna de Saboya, mandada por el Coronel Alvarez, atacó en término de Valdora á la faccion Morlans, que se hallaba ocupando una casa; cogiendo prisionero su jefe y ocho carlistas, que han llegado ya á Barcelona.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 2.173.

Habiendo sido destinada la fuerza de la Guardia civil á auxiliar á los recaudadores de la contribucion en varios pueblos de esta provincia que no se ha conseguido que hasta ahora satisfagan las cantidades que están adeudando por aquel concepto, sin embargo de las excitaciones que se les tienen hechas ya por este Gobierno hoy ya tambien por la Administracion económica; se recuerda á los Ayuntamientos la circular inserta en el *Boletín oficial* número 60 correspondiente al 22 de

Abril último, haciéndoseles saber, que los pluses que diariamente devenga la Guardia civil es de 50 céntimos de peseta los guardias, 75 céntimos los cabos, una peseta los sargentos, otra los oficiales subalternos, una peseta 33 céntimos los capitanes y 2 pesetas los Jefes, cuyos pluses asi como las raciones de paja y cebada entregarán los Ayuntamientos al Jefe de la fuerza exigiendo luego su importe á los deudores morosos á prorata y en proporcion á sus descubiertos.

La sistemática resistencia que se observa por parte de algunos Ayuntamientos y muchos de los contribuyentes, llama la atencion de esta dependencia, que está resuelto á hacer que todos cumplan sus compromisos con el Estado, sin lo cual no es posible la marcha del Gobierno de la República que á todo trance hemos de sostener.

Valladolid 21 de Mayo de 1873.—El Gobernador civil, P. O, Ramon Lafarga

Núm. 2.129.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Subasta para la impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia en el año de 1873 á 1874.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año económico de 1873 á 1874 con las formalidades prevenidas en el reglamento dictado para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, esta Comision, en sesion de 15 del corriente, ha señalado el dia 29 del mismo y hora de las doce de su mañana para la subasta indicada que tendrá lugar ante la Comision permanente en el salon de sesiones de la

Excma. Diputacion provincial, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones.

1.º Desde 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1874 se publicará el *Boletín* los Martes, Jueves, Viernes y Domingos; debiendo quedar repartido en la capital á las diez de la mañana y remitirse por el correo, franco de porte, en el inmediato al siguiente de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.

2.º Las dimensiones del *Boletín* serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas con igual número de columnas, de 9 emes de ancho de letra parangona, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 90 líneas del mismo cuerpo, y se aumentará dicho pliego en casos necesarios.

3.º El empresario del *Boletín* remitirá gratis un ejemplar del mismo á cada uno de los Ministerios, Centros directivos, establecimientos y funcionarios públicos siguientes:

Ministerio de la Gobernacion, por trimestres, encuadrados dos ejemplares.	2
Uno Ministerio de Fomento.	1
Uno Biblioteca nacional.	1
Uno id. provincial.	1
Uno id. Asociacion general de Ganaderos.	1
Direccion general de Agricultura.	1
Comision general de Estadística.	1
Uno para el Presidente y otro para el Fiscal de la Audiencia de este territorio.	2
Uno para cada uno de los once Jueces de primera instancia y otro para los once Fiscales de los partidos judiciales de la provincia.	22
Uno para la Capitanía general del distrito.	1
Uno para el Gobierno militar de la plaza.	1
Diez para la Secretaría del Gobierno civil.	10

Diez para la de la Excm. Comision provincial, y además los que se necesiten en ambas Secretarías para unir á los expedientes.	10
Dos para el Archivo provincial.	2
Cuatro á la Seccion de Fomento.	4
Uno para cada Diputado provincial.	35
Uno para el Ingeniero de montes.	1
Uno para el de canales, caminos y puertos.	1
Uno para el de minas.	1
Uno para el Arquitecto provincial.	1
Dos para la Inspeccion de Orden público.	2
Uno para el Visitador general de ganaderías y cañadas de esta ciudad.	1
Uno para el Comandante de la Guardia civil.	1
Uno para el Comisionado de Venta de bienes nacionales del Estado.	1
Tres para los Jefes de la Administracion, Intervencion y Caja de las de Hacienda de esta provincia y los que se necesiten para los expedientes.	3
Uno para la Secretaria de la Junta provincial de Sanidad.	1
Uno para la Vicaría eclesiástica de esta diócesis.	1
Uno para cada Comandante de la línea de la Guardia civil de los puestos siguientes: Tordesillas, Mota del Marqués, Villafrechós, Rioseco, Medina del Campo, Olmedo, Tudela de Duero, Peñafiel y Valoria, sin perjuicio de otros que pudieran crearse.	9
Uno para cada establecimiento de beneficencia, ó sea Hospital, Manicomio y Hospicio.	3
Uno para la Junta provincial de Instruccion pública.	1
Uno á cada Ayuntamiento de la provincia y que durante el año pueda crearse.	237
Uno para las Diputaciones y Gobernadores de las provincias de Palencia, Leon, Búrgos, Zamora, Salamanca, Avila, Segovia, Logroño, Soria y Santander.	20

Total de los números que han de repartirse gratis. 379

4.^a El reparto y remision de estos ejemplares y de los demás que deben dirigirse fuera de la capital, así como de los que en ella se han de llevar á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario.

5.^a El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobierno de provincia, Diputacion y oficinas de Hacienda en el caso de que se le reclamasen.

6.^a El pago del *Boletín* se realizará por trimestres adelantados con cargo al presupuesto provincial y arreglado á la liquidacion que practicará la seccion de contabilidad provincial, previa presentacion de una copia de la escritura que ha de otorgar el rematante y entregar al verificarse el primer bono.

7.^a Para la insercion en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se hará siempre por conducto y mediante autorizacion expresa del Sr. Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado, á no considerarlo así procedente el expresado señor ó necesidades apremiantes del servicio, del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, del Gobierno militar, de las oficinas de Hacienda, de la Universidad, de los Juzgados, de los Ayuntamientos y demás dependencias.

8.^a A los cuatro primeros dias de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior formado de cuenta del editor.

9.^a Será obligacion del contratista la correccion del *Boletín* despues de revisadas las pruebas por el Gobierno, quedando despues aquel responsable de las equivocaciones ó errores que en él se cometan.

10. Cualquiera infraccion de las condiciones anteriores por el contratista será corregida en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes, entendiéndose el contrato á riesgo y ventura y renunciando todo fuero y privilegio.

11. Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensa ó máquina, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion, y las que no lo tengan garantizando á satisfaccion de esta Diputacion provincial que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio. Unas y otras deberán acreditar para que sus proposiciones sean admitidas, haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 450 pesetas en efectivo como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva del contrato, ampliándose despues hasta 900 pesetas para el que resulte mejor licitador y antes del otorgamiento de la escritura.

12. Las demás cartas de pago que se presenten por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate les serán devueltas en el acto para que las hagan efectivas.

13. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 4.500 pesetas por todo el año, sin admitirse proposiciones que excedan del mismo tipo.

14. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por la que ofrecen desempeñar el servicio, ajustándolas estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

15. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán en el acto al Sr. Vicepresidente cerrados á la vista del público y á la hora misma en que ha de tener lugar la subasta, siendo indispensable que acompañe á cada uno la carta de pago que acredite haber hecho el depósito prefijado en la condicion 11,

16. El Sr. Vicepresidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, debiendo el portador rubricar la portada del suyo respectivo; una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto.

17. Si el actual rematante optase á la subasta se le dispensará de depósito siempre que se obligase á continuar respondiendo de su nuevo compromiso con el que tiene hecho en garantía de la actual contrata.

18. A las doce del referido dia el Señor Vicepresidente ordenará sean abiertos los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz, tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, publicando despues el resultado que ofrezca el acto para satisfaccion de los concurrentes.

19. La adjudicacion provisional del remate recaerá sin perjuicio de la aprobacion definitiva de la Comision permanente provincial sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

20. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion á las doce y cuarto poco mas ó menos del referido dia, por pujas á la llana entre las personas que hayan causado el empate, por espacio de diez minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando el Sr. Vicepresidente lo disponga, previo apercibimiento tres veces repetido: si la proposicion igual se hiciese por el actual contratista será este preferido sin abrirse la nueva licitacion.

21. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esto tenga efecto en el término que se señala; se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre las dos subastas y además los perjuicios que hubiese recibido la provincia por la demora del servicio.

22. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa.

23. A los ocho dias de comunicada al rematante la aprobacion definitiva de la subasta se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos, los de su copia y los que origine el expediente serán de cuenta de aquel.

24. Las columnas tercera y cuarta de la cuarta plana, podrán ser utilizadas por el rematante para insercion de anuncios particulares siempre que los materiales oficiales lo permitan.

25. Cuando las dos hojas del *Boletín* no fuesen suficientes para insertar una ley, decreto, instruccion ó extracto se unirán las necesarias para que

salgan insertas bajo un solo número ó por suplemento al mismo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., ofrece tomar á su cargo la impresion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid en el año próximo económico de 1873 á 1874 por el importe total al año de..... (con letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado anteriormente al efecto en el *Boletín* número..... (el que corresponde.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 16 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, Juan A. de las Moras. —Juan Callejo, Secretario.

Num. 1.949.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

2.^a sesion del dia 6 de Diciembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVAREZ.

Sres. P. Alvarez.—Villalba.—Antona.—Bayon.—Moras.—Olivares.—Pinilla.—Cruz Alonso.—Santana.—Montalvo.—Calderon.—Valdés.—Alonso Garcia.—Tablares.—Barquin.—Allúe.—Quintero.—Burgueño.—Gabilán.—A. Pesquera.—Arévalo.—De la Torre.—Ibañez.—Gonzalez Garcia.

Se abrió á las siete de la tarde.

El Sr. Presidente dispuso se repitiese la lectura de la proposicion de los Sres. Cruz Alonso y Calderon y la enmienda á la misma que dice:

«Por respetables que sean las causales que motiven la enunciada proposicion, como quiera que la separacion de semejante empleado precise antecedentes que la justifiquen de una manera satisfactoria, el Diputado que suscribe propone á la Diputacion que por la Comision permanente se examinen escrupulosamente las gestiones administrativas de dicho funcionario, la forma de la contabilidad y con cuantos datos pueda sugerirle su celo instruya el oportuno expediente para determinar segun el resultado que ofrezca. Salon de la Diputacion provincial 6 de Diciembre de 1872.—Santana.»

La apoyó su autor fundado en la necesidad de oír al funcionario y de que la Comision remitiese antecedentes auxiliada de la de beneficencia.

Fué tomada en consideracion.

El Sr. Cruz Alonso en contra dijo que para dar el paso de presentar la proposicion con el natural sentimiento de herir á un funcionario contra el que no estaban prevenidos los firmantes, previamente habian apreciado el desorden administrativo en dicho establecimiento, desorden que estaban muy léjos de atribuir á las intenciones sino tal vez á inveterados abusos de los subalternos que desgraciadamente no podian menos de recaer sobre el llamado á corregirlos.

El Sr. Villalba en pró de la enmienda, y sin ser visto contrariar las observaciones del Sr. Cruz Alonso dijo que en medio de la fuerza que las mismas entrañaban la reparación de un empleado sin concretar justificadamente las causales era muy delicada; y que por otra parte la Comisión provincial era la llamada á tomar la iniciativa en la separación y nombramiento de empleados.

El Sr. Alonso Pesquera pidió se ampliase el expediente á todos los empleados, porque tratándose de faltas de contabilidad en la que había intervención era preciso inquirir si dichas faltas procedían de los empleados ó reglamentarias. A ruegos de la presidencia fué retirada la proposición; y se aprobó la enmienda.

Se suscitó un incidente por el Señor de la Torre sobre si podía la Comisión suspender y separar á los empleados y después de algunas aclaraciones se dió por terminado, toda vez que la ley señalaba las atribuciones de la Comisión.

Se leyó el siguiente dictámen.

«La Comisión de presupuestos ha visto la pretension de la Directora de la escuela Normal, y como ella entraña no solo una cuestión económica sino también una cuestión legal ó reglamentaria, sobre la cual podía ilustrar con gran copia de datos en razón de su instituto la Junta provincial de Instrucción pública, cree esta Comisión, antes de dar su dictámen definitivo que se invite atentamente á dicha Junta por si gusta emitir el dictámen que se interesa. La Excm. Diputación sin embargo determinará lo que considere más arreglado á justicia. Salon de la Diputación provincial 6 de Diciembre de 1872.—E. Burgueño.—B. Villalba.—C. Santana.—F. Calderon.—F. Tablares.—Izquierdo.»

Así se aprobó.

Se leyó la siguiente.

«Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación; que hallándose sin ejecutar las obras de un trayecto de carretera en diferentes trozos, de longitud de 5 kilómetros próximamente á partir desde Casasola en dirección de Villabañez en la que de esta capital conduce á dicho pueblo y toda vez que para la terminación de las mismas, el citado pueblo tiene ofrecida la cantidad de 25.000 reales en metalico y la piedra necesaria para el afirmado de un kilómetro de carretera; y siendo además probable que algunos de los pueblos interesados en la terminación de la carretera de que se trata hagan algun otro ofrecimiento al indicado fin, en tal concepto proponen que la Excm. Diputación provincial se digne acordar la terminación de las referidas obras abonando de los fondos provinciales el importe ó diferencia que su ejecución exija además de utilizar el ofrecimiento de que antes se hace mérito. Salon de Sesiones 6 de Diciembre de 1872.—Eusebio Burgueño.—Moras.»

Se tomó en consideración.

El Sr. Santana en contra dijo que

en el cúmulo de peticiones de esta índole, aprobadas todas y todas concedidas, se veía la imposibilidad de atender á gastos enormes para los cuales era insuficiente el presupuesto; y que lo mas procedente seria pasar esta con las demás á la Comisión que ha de nombrarse, único medio de conciliar las exigencias de los Sres. Diputados.

El Sr. Moras en pró dijo, que las obras de que se trataba eran un caso excepcional ya por que podía perderse lo hecho ya también por las ofertas de Villabañez para sufragarlas y que por lo tanto debía acordarse el turno de las mismas.

El Sr. Quintero apoyó las indicaciones del Sr. Santana ofreciendo á la consideración de los Sres. Diputados las muchas obligaciones de la Diputación y lo mal que los pueblos se presentaban á las obras que á ellos inmediatamente les interesaba. Y después de algunas rectificaciones se aprobó la proposición en votación ordinaria.

Se leyó la siguiente.

«El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar: 1.º Que se haga presente á la Comisión de beneficencia el agrado con que se vería que no se verifique gasto alguno en los diversos establecimientos que están bajo su inspección sin que previamente estienda dicha Comisión la orden de compra ó pago y se haga cargo de lo que se adquiera ó pague inspeccionando la exactitud de los servicios. 2.º Que no se autorice obra ninguna de reparación de edificios sin el dictámen favorable de perito competente, que las que lo sean lleven la dirección de este, y que no se paguen sin el V.º B.º de la expresada Comisión. 3.º Que los empleados dependientes de la Corporación asistan á sus respectivos departamentos en los dias y horas en que aquella ó las comisiones de las mismas se hallen constituidas. Y 4.º Que se designe uno de los empleados para Secretario de cada comisión á fin de que atienda á los trabajos de escritorio de la misma y la auxilie en cuanto proceda. Salon de la Diputación 6 de Diciembre de 1872.—Benigno Villalba.—Barquin.»

Apoyada por el Sr. Villalba se tomó en consideración.

El Sr. Quintero en contra dijo que no podía admitirse el 2.º punto de la proposición porque con el se coartaría sin duda á la Comisión provincial en sus peculiares atribuciones: el 3.º por que no sabia que los empleados faltasen de su puesto y que implicaba una censura contra los mismos y el jefe, que no por eso en casos concretos habian de gozar de inmunidad y que él seria el primero para exigirles la responsabilidad mas estricta; y el 4.º porque toda Comisión y todo Diputado tiene derecho á reclamar el servicio de los empleados en asuntos de sus cargos.

El Sr. Villalba refutó las observaciones del Sr. Quintero respecto á la implicación de ofensa en el contenido de la proposición; dijo que nada más

lejos de su ánimo y de su carácter que lastimar á persona alguna, funcionario ó no funcionario: que ni aun el impulso de amor propio le haria sostener una proposición redactada con la buena fé y el deseo de regularizar la administración; y que para probarlo no tenia inconveniente en retirar el todo ó parte de la proposición que se discutía por más que el particular de obras y pagos en su juicio, debían meditarlos tanto más cuanto que muchas partidas de los establecimientos no solo no tenían justificantes sino que ni aun detalles motivados, hallándose dispuesto á concretar algunos hechos que necesariamente envolverían alguna personalidad.

El Sr. Pesquera conforme con los tres puntos de la proposición, dijo que se abstendría de votar como vocal de la Comisión de beneficencia; que ni huía ni buscaba compromisos; y que no teniendo atribuciones no se creía digno de gloria ni acreedor á censuras.

El Sr. Allúe también de la Comisión de beneficencia dijo que era absolutamente preciso deslindar sus atribuciones y que no podía investigar cargo de los empleados, y terminó pidiendo se retirara la proposición pues tenia entendido que se autorizaban sin las formalidades de proyecto y subasta obras en los establecimientos hasta el coste de 500 rs.

Hechas algunas aclaraciones y rectificaciones se retiró la proposición, salvo el 2.º punto que fué aprobado en votación ordinaria.

Se leyó la siguiente.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Corporación provincial que en vista de que se halla sobre la mesa el acta de elección de un Diputado por el distrito de Mucientes, acta que, según noticias extraoficiales, no contiene defecto alguno esencial al objeto de no quedar en suspenso el derecho adquirido por el Diputado electo, derecho que arranca del sufragio universal cuya voluntad debe ser respetada y cumplida, se sirva acordar que se proroguen las sesiones en una más, que pase á la Comisión de actas para su estudio y dictámen por seis horas y se proceda en la sesión de mañana á la discusión del acta referida. Salon de sesiones de la Diputación provincial de Valladolid 6 de Diciembre de 1872.—E. Quintero.—Pablo Pinilla.»

Apoyada por el Sr. Quintero se tomó en consideración.

El Sr. Diez Bueno en contra dijo que no podía aprobarse la proposición porque debiendo estar 24 horas el dictámen sobre la mesa no se evitaba el inconveniente que ofrecía el reglamento.

El Sr. Quintero rectificó en el sentido de que la Diputación estaba sobre el reglamento, obra soya en los casos de urgencia.

El Sr. Santana convino en que el acuerdo que recayese aprobando la proposición seria tan respetable como los que sancionaron el reglamento.

El Sr. Diez Bueno rectificó en el sentido de que sobre el acta en cuestión no podía formarse recto juicio pues no era tan limpia como se imponía cuando tenia protestas y que un abuso no subsanaba otro, debiendo respetarse el reglamento hasta iniciar y verificar su reforma directamente.

Después de rectificar los señores que sostuvieron el debate, el Sr. Quintero retiró la proposición.

Se acordó prorogar la sesión y sedió lectura á la siguiente.

«El que suscribe ruega á la Diputación se sirva acordar continúen las obras de la carretera de Olmedo á Tordesillas en su sección de Serrada á este último punto puesto que habiendo sido suspendidas por falta de pago al contratista, hoy que está al corriente, debe autorizarse su continuación por un acuerdo necesario. Salon de sesiones etc.—Diez Bueno.»

Apoyada por su autor se tomó en consideración.

El Sr. Quintero manifestó que procedía pasarla á la comisión que se nombrase.

El Sr. de la Torre demostró en pró varios datos, entre otros que el Ayuntamiento de Serrada habia pedido la continuación de las obras que tenia abonadas.

Se aprobó por unanimidad.

Se leyó la siguiente.

«Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputación se sirva acordar que la carretera que parte desde el pueblo de Alaejos y pasa por el de la Nava del Rey, se continúe hasta Medina del Campo. Salon de Sesiones 6 de Diciembre de 1872.—C. Santana.—Galo Olivares.»

El Sr. de la Torre llamó la atención de la mesa por haber postergado la proposición que por él suscrita habia presentado con antelación.

La Presidencia satisfizo al Sr. de la Torre demostrando la ninguna deferencia á las proposiciones cuyo orden de presentación habia podido tergiversar el acto material mas insignificante.

El Sr. Olivares apoyó la últimamente leída y se tomó en consideración.

A ruego del Sr. de la Torre, el mismo Sr. Olivares encareció la importancia de la carretera por la de los pueblos del trayecto y producción de la zona que abraza.

El Sr. Quintero en pró dijo que la proposición presentada por los señores Santana y Olivares no era de peor condición después del diluvio de proposiciones aprobadas; y para las cuales no existían fondos en las arcas de la Diputación.

El Sr. de la Torre en contra y basándose en las consideraciones del señor Quintero dijo que las proposiciones no estaban justificadas y que lo urgente era el nombramiento de la Comisión.

Rectificaron los Sres. Quintero y de la Torre y fue aprobada.

Se leyó la siguiente.

«No estando conformes los regla-

mentos de las casas de Beneficencia provincial con la ley orgánica vigente, los Diputados que suscriben proponen á la Diputación se sirva acordar la oportuna reforma encargando el proyecto á la Comisión de beneficencia. Salon de Sesiones 6 de Diciembre de 1872. =Eusebio Burgueño.=Eustaquio de la Torre.

Fué tomada en consideración y después de apoyarla sus autores se aprobó.

Se dió cuenta de una proposición presentada y suscrita por los Sres. de la Torre, Díez Bueno y Alonso Pesquera, relativa á que la Comisión provincial cumpliera lo acordado por la Diputación respecto á estancias de los enfermos en el Hospital de la Resurrección negando el ingreso de aquellos cuyos municipios no las hubiesen satisfecho en los términos prefijados á fin de que no continuasen los abusos.

El Sr. Barquin pidió la palabra como de la Comisión y expuso á la consideración de los Sres. Diputados la gravedad de semejante proceder que los anteriores vocales resistieron por mas que se reconociera la acción legítima de cumplimentar el acuerdo de estancias. En igual sentido se manifestaron los Sres. Moras, Olivares y Pinilla individuos de la actual Comisión.

El Sr. Díez Bueno dijo que los acuerdos debían cumplirse para sostener la fuerza moral de la Diputación y de igual modo razonó el Sr. Alonso Pesquera.

El Sr. Allúe pidió la palabra para una cuestión de orden llamando la atención sobre acuerdos recaídos después de lo resuelto por la Diputación con motivo de una proposición del Sr. Marquina, para que no se negase la entrada á los enfermos.

Rectificaron los Sres. de la Torre, Pesquera, Barquin y Quintero, celosos por los fueros de la Diputación, pero demostrando siempre los sentimientos más humanitarios y la proposición fué retirada.

Se procedió al nombramiento de la Comisión de carreteras, y fueron elegidos por aclamación los Sres. Alonso Pesquera, Gonzalez García, M. Cuadrillero, Pinilla, Valdés, Bayon, Allúe, Ibañez y Santana.

Y no teniendo otros asuntos de que ocuparse se dieron por terminadas las sesiones del actual período y se levantó la sesión á las once de la noche.

Juan Callejo, Secretario. =V.º B.º =
El Presidente, Alvarez.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que para hacer pago á Doña Jacinta Rodriguez, viuda y testamentaria de D. Benito Recio, vecina de Tudela, de cantidad de maravedís

que la adeuda, Cesareo Nieto, vecino de Portillo, han sido retasadas y se sacan á subasta las fincas siguientes en término de Portillo.

Una viña con un trozo de terreno al pago de Vallesardon, linda Oriente D. Florencio Pasalodos, Mediodía camino del pago, Poniente D. Pedro Martinez y Norte con el Monte, hace 26 áreas y 77 centiáreas, retasada en ciento doce pesetas.

Una tierra parte herial y parte labrada al mismo pago, linda Otra de Toribio Perez, M. Bonifacio Taboada, P. Maximino Casado y N. camino del pago, hace 23 áreas y 29 centiáreas su valor en retasa setenta y ocho pesetas.

Una viña al mismo pago, linda O. Juan Arribas, M. camino del pago, P. Agustin Sanz, y N. Eugenio Martin, hace 36 áreas y 45 centiáreas, retasada, en ciento nueve pesetas.

Otra viña al sendero del Velillo, linda O. Rosendo Martin, M. Cipriano Dueñas, P. herederos de D. Donato Basanta, hace 23 áreas y 10 centiáreas, retasada en setenta y ocho pesetas.

Otra viña al pago de la Aragana ó camino de la Cañada, linda O. y M. terreno comun, S. Victor Martin y N. Toribio Alfonso, hace 31 áreas y 81 centiáreas, retasada en setenta pesetas.

Un cañamar al pago de la Canóniga, linda O. herederos de D. Donato Basanta, M. arroyo del pago, P. Isidro Boticon y N. Julian Ortega, hace 3 áreas, 26 centiáreas, retasado en cincuenta pesetas.

Una casa en el casco de Portillo calle de la Fortaleza núm. 13, linda por derecha, Ignacia Sanz, izquierda Juan Garrote, y testero, Callejon de los Varelas, comprende 167 metros 69 decímetros, con bodega, retasada en mil ciento setenta y seis pesetas.

Y un local para pajar, próximo á la casa, sin número, linda por todos lados propiedad de Lino Martin, tiene de superficie 28 metros 41 decímetros, retasado en doscientas treinta pesetas.

El remate de todas estas fincas, está señalado para el dia diez y seis de Junio próximo y hora de las once de su mañana, el cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y tres. =Ramon Octavio de Toledo.= Por su mandado, Juan Lefort.

NUM. 2.127.

El Sr. D. Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de esta Villa de la Mota del Marqués y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta Provincia, hago saber: Que en virtud del expediente de interdicto de adquirir, entablado en este mi Juzgado á instancia de Don Francisco Alvarez Peláz, vecino de la Villa de San Pedro de Latarce, y en su nombre el Procurador del mismo D. Pio Casas y

Casas, sobre la posesion de los bienes, que á su defuncion dejara el presbítero D. Malaquías Peláz, el cual otorgó su testamento ante D. Luciano Alvarez Moralejo, Escribano de la Ciudad de Zamora, en dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro y bajo el cual falleció en la villa de Villalán, en diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

Auto. Por presentado para unirse con los documentos como se pide y habiendo por parte al Procurador Don Pio Casas y Casas en la representación que comparece, devolviéndose el poder presentado, al mismo, testimoniado que sea en autos y por intentado el interdicto de adquirir.

Resultando que el finado D. Malaquías, dispuso en la última disposición testamentaria obrante en autos, que sus bienes fueran usufructuados vitaliciamente por su prima Doña Juana Peláz, pasando después en propiedad á los hijos de esta, ordenando para el caso de morir la misma sin sucesion, que entrasen á heredar tales bienes los mas próximos parientes del testador D. Malaquías.

Resultando que según se acredita con las partidas de pila, matrimonio y óbito y arbol genealógico en sus méritos presentados, fallecida la Doña Juana Peláz sin dejar hijos, ha llegado el caso previsto por el Don Malaquías, cuyo mas próximo pariente aparece ser hasta la fecha el actor Francisco Alvarez como hijo de Gregoria Peláz, única hermana de aquel.

Y Considerando que apreciados en su justo valor tales precedentes justificados, el testamento traído á los autos es título bastante para con arreglo á derecho adquirir la posesion de la herencia relicta por el causante Malaquías á que se contrae esta pretension, cuando conforme asevera la parte actora, nadie posee á título de dueño ó de usufructuario los bienes que la constituyen, S. S. por ante mí el Escribano dijo: Que debía otorgar y otorgaba á D. Francisco Alvarez Peláz, sin perjuicio de tercero la posesion que solicita de los bienes pertenecientes á la herencia de D. Malaquías que usufructuara Doña Juana Peláz, y mandar cual mandaba proceder á dársela en cualquiera de ellos que designe el Francisco á voz y nombre de los demás de una manera legal y suficiente caso de tal pertenecido, por medio de uno de los A'guaciles á quien asistido del actuario se comisiona al efecto, haciéndose las oportunas intimaciones á los colonos, llevadores ó depositarios que el mismo actor designe para que le reconozcan como poseedor de ellas. Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de esta Villa de la Mota del Marqués y su Partido en ella á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, doy fe. =Rafael Garcia Crespo.= Ante mí: José Martín =Dada la posesion acordada al D. Francisco Alvarez Peláz en el dia de ayer, de los

bienes citados, por auto de este dia he acordado librar á V. S. el presente por el cual en nombre de la Nación le exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo, que luego que le reciba se sirva aceptarle y en su cumplimiento disponer tenga lugar la insercion del anterior auto en el *Boletín oficial* de esta Provincia de su digno cargo, por si alguna persona se creyese con derecho á reclamar contra la posesion dada al D. Francisco Alvarez, de los bienes dejados por el D. Malaquías, lo haga dentro del término de sesenta dias á contar desde su insercion, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar; en hacerlo así administrará justicia, obligándome al tanto en iguales casos.

Dado en la Mota del Marqués á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y tres. =Rafael Garcia Crespo.= Por mandado de S. S., José Martín.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.123.

Alcaldía constitucional de Nava de la Libertad.

Antonio Hernandez Sanchez, natural de Nava de la Libertad, edad 17 años, estatura regular, grueso, rubio, pecoso, redondo de cara, ojos azules; viste pantalon y chaleco de tiras, y chaqueta de chinchilla negra, gorra montera de piel, faja encarnada, borceguies negros de becerro, ha desahogado de la casa de sus tíos Miguel Hernandez Garcia y Marcela Perez Labajos, de esta vecindad, en el dia 9 del corriente mes, es de oficio alfarero. Se exhorta á los Alcaldes y Guardia civil la aprehension del citado, sujeto y conduccion á esta villa ó la práctica de las diligencias de investigacion conducentes.

Nava de la Libertad 15 de Mayo de 1873. =El Alcalde, Benigno Santos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS JUECES MUNICIPALES.

En la Imprenta del *Boletín oficial*, se hallan de venta los Estados que tienen que dar á este Gobierno de provincia los Juzgados Municipales, cuyos modelos se insertaron en los *BOLETINES* números 62 y 63.